NOTA DNCP/DNC N° 38528/2016

Asunción, 9 de diciembre de 2016

Señora
Abog. Victoria Palacios, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES- LCO N° 26/16 "ADQUISSICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337328 EN FECHA 05/12/16 – ID N° 305021

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a lo indicado en el siguiente punto:

   - Sección II-apartado F) Margen de Preferencia para productos nacionales.

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado *para* ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"*** **– 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

2. En la sección IV – Formulario de Oferta N° 3– Lista de Precio, observamos que en el Ítem N° 91, la unidad de medida y la Presentación difieren con lo ingresado en el SICP. Solicitamos unificar.-

3. En la Sección VII – Anexo I, no se visualiza la solicitud del documento "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la Sección I y en el Formulario N° 4 de la Sección VI, indican que si requieren dicha autorización.

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-